FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS PARA PROYECTOS VIVIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 2, Fecha: 15/07/2024, Código: GCT-F-48.

INFORME Periódico PERIODO DE 16/10/2024 A 31/12/2024

1. DATOS DEL CONVENIO

CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 012 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE ORITO - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
OBJETO	Aunar esfuerzos para la cofinanciación de cien (100) viviendas construidas con subsidios familiares de vivienda de interés rurales bajo la modalidad de vivienda nueva en especie a los hogares que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 o a las normas que lo modifique, sustituyan o adicionen.
ALCANCE DEL OBJETO	LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo todas las acciones necesarias para la implementación y ejecución del Programa de Vivienda Rural. Empleando los criterios de priorización del Programa y cofinanciado los Subsidios Familiares de Viviendas Rurales - SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva en especie así: ➢ 80 SFVR que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. ➢ 20 SFVR, que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán Financiados por parte de EL MUNICIPIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de julio del 2021
FECHA DE INICIO	27 de julio del 2021
PLAZO INICIAL	12 meses
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	27 de julio del 2022
FECHA DEFINITIVA DE TERMINACIÓN	26 de julio del 2025
SUSPENSIÓN No 1	N/A

VALOR	
VALOR INICIAL	$ 6.359.682.000
VALOR TOTAL	$ 8.120.000.000

OTRO SÍ No.1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Otro Si No 1 del 20 de septiembre de 2021
OTRO SÍ No.2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Otro Si No 2 del 12 de julio de 2022.
OTRO SÍ No.3	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Otro Si No 3 del 24 de julio de 2023.
OTRO SÍ No.4	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Otro Si No 4 del 22 de julio de 2024.

2. DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR	Camilo Andres Rodriguez Díaz
DEPENDENCIA - MEMORANDO	Subdirección De Política y Apoyo Técnico Circular con radicado No. 2024IE0009276

	NOMBRE	DESDE	HASTA
SUPERVISORES ANTERIORES	Claudia Mireya Santos Nieto	14 de febrero de 2022	12 de julio de 2022
	José Jaime Rosales Sarasty	13 de julio de 2022	7 de agosto de 2022
	Rodolfo Orlando Beltrán Cubillos	8 de agosto de 2022	20 de septiembre de 2022
	Sergio Alberto Osorio Quevedo	21 de septiembre de 2022	9 de octubre del 2024

3. CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO

CONTRATOS DERIVADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021	
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativo, financiero, contable, económica, jurídica, de riesgos, seguros, de los contratos celebrados por el Fideicomiso Programa Promoción de Vivienda Rural en las fases de preconstrucción, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR).
ALCANCE	Adelantar el seguimiento integral a la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural en las modalidades de vivienda nueva en especie y mejoramientos de vivienda otorgados desde el FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL, del cumplimiento de sentencias judiciales proferidas al amparo de la Ley 1448 de 2011 y de la ejecución integral de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional en el marco de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y las mingas adelantadas por las comunidades indígenas y grupos étnicos y los contratos que se celebren a través del FIDEICOMISO.
CONTRATANTE	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. - ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL
CONTRATISTA	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/11/2021
PLAZO INICIAL	16 meses
VALOR INICIAL	$ 27.035.735.010
VALOR ACTUAL	$ 36.604.334.153
FECHA DE INICIO	21/02/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21/06/2023
SUSPENSIÓN No. 1	N/A
OTRO SÍ No.1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/09/2022
PRÓRROGA No. 1	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N° 004F-2021 - 221014 (ENTerritorio), suscrito entre LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, en cuatro (4) meses más para un total de Veinte (20) meses, es decir que su ejecución será hasta el veintiuno (21) de octubre de 2023
MODIFICACIÓN No. 1	Modificar el numeral 30, del 2.3.2 Obligaciones Administrativas

MODIFICACIÓN No. 2	Adición al Contrato de Interventoría Nº 004F-2021, - 221014 (ENTerritorio) la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHOS PESOS ($2.749.116.908) M/Cte
MODIFICACIÓN No. 3	Valor total del Contrato: será de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($29.784.851.918).
OTRO SÍ No.2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/06/2022
PRÓRROGA No. 1	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N° 004F-2021 - 221014 (ENTerritorio), suscrito entre LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, en ocho (8) meses más, es decir que su ejecución será hasta el veintiuno (21) de junio de 2024.
MODIFICACIÓN No. 1	Modificar la cláusula cuarta del contrato
MODIFICACIÓN No. 2	Adicionar al Contrato de Interventoría Nº 004F-2021, - 221014 (ENTerritorio) la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($6.819.482.235) M/Cte.
MODIFICACIÓN No. 3	Valor total del Contrato: será de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.604.334.153).
MODIFICACIÓN No. 4	FORMA DE PAGO.

CONTRATOS DERIVADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS 160 VIVIENDAS	
CONTRATO DE OBRA No. 003F-2023	
OBJETO	Contratar por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia, e diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie, en los municipios Orito, Valle del Guamuez y San Miguel del departamento de Putumayo
ALCANCE	Cada una de las fases que comprende el desarrollo de este contrato deberá realizarse bajo observancia de las especificaciones técnicas instituidas en los términos de referencia, teniendo como base el Anexo técnico - diagnóstico integral y estructuración técnica y todos los documentos y formatos que hagan parte integral de los Términos de Referencia del proceso de Convocatoria Pública. De igual forma, el diseño de las viviendas partirá de las tipologías que, para el efecto, ha desarrollado e Ministerio de

	Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo documento contentivo constituye un anexo de estos términos de referencia, y en todo caso, el desarrollo de proyecto deberá ser observante de las condiciones instituidas en el Anexo técnico - Especificaciones mínimas requeridas.
CONTRATANTE	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario s.a. - Fiduagraria s.a. - actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – Programa de promoción de vivienda rural.
CONTRATISTA	Consorcio Putumayo Para el Campo
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de julio del 2023
PLAZO INICIAL	12 meses
VALOR INICIAL	$ 11.200.000.000
VALOR ACTUAL	$15.752.800.000
FECHA DE INICIO	26 de julio del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 de julio del 2024
SUSPENSIÓN No 1	N/A

4. OBLIGACIONES DEL CONVENIO

A continuación, se realiza el seguimiento de las obligaciones de en el cumplimiento del Convenio:

OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA

OBLIGACIONES	ACCIONES
1.Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie para la construcción de (80) número de viviendas. Los mencionados recursos serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No. 027 de 2020 suscrito entre FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA, y sus modificaciones.	Se suscribió por parte del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA el Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., el cual tiene por objeto: "El presente contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos

OBLIGACIONES	ACCIONES
	contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012"
2.Respecto de los recursos de FONVIVIENDA, estos serán utilizados en una primera fase, que incluya la postulación, diagnóstico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. En todo caso, estos recursos no podrán destinarse a suplir la cofinanciación que se encuentra a cargo de MUNICIPIO, de acuerdo con las reglas de cofinanciación establecidas en la Resolución No. 0624 de 2020 que dio inicio y estableció las reglas para la convocatoria.	El Fideicomiso – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL" suscribió el Contrato de obra N. 003F2023 con Consorcio Putumayo y el contrato de interventoría con la entidad Enterritorio, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia, el diagnóstico estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie, en los municipios oRito, Valle Del Guamuez Y San Miguel del departamento de Putumayo" Como parte de la fase de preconstrucción el ejecutor debe realizar los respectivos diagnósticos con los potenciales beneficiarios resultado de las fases de focalización.
3.Remitir al MUNICIPIO, el listado y relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que de apertura al proceso de postulación de hogares.	En el marco del programa de promoción de Vivienda Rural, el día 2/06/21, se realizó el envío de listados acordes a la metodología de focalización adoptada mediante Resolución 0536 de 2020 del MVCT. Por otra parte, este listado surtió la actividad de validación social de acuerdo con lo lineamientos y la guía establecida por MVCT para tal fin.
4. Dar apertura mediante acto administrativo a la convocatoria de los hogares para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie atendiendo a la disponibilidad de recursos conforme se prevé en las fases de ejecución del presente convenio.	Se da apertura al proceso de postulación mediante las siguientes resoluciones emitidas por Fonvivienda: 1. Resolución 4273 del 30 de diciembre de 2021 2. Resolución 0167 del 16 de febrero de 2022 3. Resolución 0289 del 1 de marzo de 2022 Resolución 0522 del 1 de abril de 2022 4. Resolución 1048 del 13 de junio de 2022 Resolución 1194 del 30 de junio de 2022: Por las cuales se fija fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural del Programa Vivienda Social para el Campo que hacen parte del convenio objeto del presente informe.
5. Disponer de un aplicativo en línea para que el MUNICIPIO o un tercero designado por FONVIVIENDA, adelante el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del	FONVIVIENDA cuenta con un sistema de recolección de información para realizar el proceso de verificación de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

OBLIGACIONES	ACCIONES
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.	
6. Verificar la información del hogar focalizado bajo los siguientes parámetros: i. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. ii. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar.	Con el fin de verificar la información del hogar focalizado, bajo los parámetros establecidos, la Subdirección de Asignación y Ejecución de Vivienda Rural realizó el cruce correspondiente de conformidad con en el decreto 1341 de 2020. "(…) ARTÍCULO 2.1.10.1.1.4.4. Restricciones para la Postulación y posterior Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. No podrán postular ni acceder a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones: 1. Que sean propietarios de una vivienda en el territorio nacional, distinta a la postulada para los casos de mejoramientos de vivienda. 2. Que alguno de los miembros del hogar postulante haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda para adquisición o mejoramiento de vivienda, que haya sido efectivamente aplicado, o de las coberturas a las tasas de interés. Se exceptúan quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de la ocurrencia de desastres de origen natural, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional, o en zonas de afectación, reserva o retiro, por el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Que hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 3a de 1991. (…)" Esta

OBLIGACIONES	ACCIONES
	obligación se ejecutó de manera permanente durante la etapa de postulación.
7. Verificar una vez se surta el proceso de postulación, a través de los cruces de información, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020, y habilitarlo para que se puedan iniciar las actividades de pre-construcción.	La Subdirección de Asignación y Ejecución de Subsidios de Vivienda Rural realiza el proceso de verificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020: "(…) ARTÍCULO 30. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Cumplido el término para la presentación formal del hogar focalizado, la entidad territorial o el designado para hacerlo, deberá remitir al Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, o quien haga sus veces, a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo anterior (1. Formulario debidamente diligenciado y suscrito, que para tal efecto indique Fonvivienda y 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula). Una vez recibida, Fonvivienda deberá verificar para cada jefe de hogar postulado lo siguiente: 1. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 2. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva. 3. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar. (…)" Esta obligación se realiza de manera permanente durante la etapa de postulación.
8. Una vez sean recibidas las postulaciones, de manera automática y en forma secuencial descendente, el listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación, sin que ello implique asumir compromiso alguno respecto de los postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados	Con corte al 31 de 12 de 2023 se reporta por parte de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural que se cuenta con 100 hogares postulados por parte de la entidad territorial, los cuales representan un 120% del total de los hogares relacionados en el objeto del convenio. Esta obligación se realiza de manera permanente durante la etapa de postulación.
9. Expedir y publicar en el diario oficial el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de vivienda nueva, a los beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020.	Fonvivienda se encuentra revisando los potenciales beneficiarios habilitados por la interventoría para poder realizar las respectivas asignaciones de subsidio mediante acto administrativo. Adicionalmente, Fonvivienda suscribió con la Imprenta Nacional los siguientes contratos que tienen por objeto "Realizar la publicación en el diario oficial de los actos administrativos y demás

OBLIGACIONES	ACCIONES
	documentos expedidos por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-, que deban ser publicados en dicho medio": • Contrato Interadministrativo No. 001 de 2021. • Contrato Interadministrativo No. 001 de 2022. • Contrato Interadministrativo No. 001 de 2023.
10. Comunicar al ente territorial el listado de los hogares rechazados y el motivo de cruce, con el fin de que estos puedan ejercer su derecho de contradicción frente a la resolución de asignación.	Desde la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se comunica mediante correo electrónico a la entidad territorial los motivos por los que los hogares potenciales son rechazados. Esta obligación se realiza de manera permanente durante la etapa de postulación.
11. Comunicar a los hogares beneficiarios, a través del ente territorial o del designado para hacerlo, el resultado del proceso de asignación, mediante una carta para cada hogar, en donde se le informará su condición de hogar beneficiario y el procedimiento mediante el cual podrá hacer efectivo el subsidio.	Desde la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se comunica mediante correo electrónico al Interventor contratado por el Fideicomiso las asignaciones, y este a su vez informa a los beneficiarios el resultado del proceso. De la misma manera, Fonvivienda informa a las entidades territoriales que las resoluciones de asignación del SFVR se encuentran publicadas en la página web del MVCT.
12. Iniciar las actividades necesarias, y una vez sea asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Rural por parte de FONVIVIENDA y tratándose de la modalidad de subsidio en especie, para entrega de la solución de vivienda proyectada en la etapa de preconstrucción. Estas actividades se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.	El Fideicomiso – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL" suscribió el Contrato de obra N. 003F-2023 con el consorcio Putumayo Para el Campo y el contrato de interventoría con Enterritorio.
13. Revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los postulantes.	Desde la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se realiza el proceso de verificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020: "(…) ARTÍCULO 30. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Cumplido el término para la presentación formal del hogar focalizado, la entidad territorial o el designado para hacerlo, deberá remitir al Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, o quien haga sus veces, a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo anterior (1. Formulario debidamente diligenciado y suscrito, que para tal efecto indique Fonvivienda y 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula). Una vez recibida, Fonvivienda deberá verificar para cada jefe de hogar postulado lo siguiente: 4. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 5. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional.

OBLIGACIONES	ACCIONES
	Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva. 6. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar. (…)"
14. Resolver las reclamaciones de los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR, en los términos y condiciones establecidos por la ley, recursos que serán resueltos contra el acto administrativo de asignación correspondiente	Desde la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural se da respuesta a los PQR que tienen por objeto reclamaciones por parte de los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR.
15. En caso de evidenciarse inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes, FONVIVIENDA dará traslado de la información a las entidades competentes para la investigación de posibles conductas punibles, y dará aplicación a la sanción de que trata el artículo 30 de la Ley 3 de 1991.	No se evidenciaron inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes.
16. Contar con un patrimonio autónomo, facultado para: a. Realizar procesos para la contratación de los diagnósticos, diseños, obras de urbanismo cuando aplique y/o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del objeto del convenio y suscribir el(los) contrato(s) de obra que resulte(n) del (los) proceso(s) en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020. b. Contratar o designar el interventor o supervisor del(los) contrato(s) de obra que se celebre(n) para la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020.	Se suscribió por parte del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA el Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., el cual tiene por objeto: "El presente contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012"
17. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.	Se participó activamente en los siguientes espacios de reunión: Se realizaron mesas técnicas con el ejecutor para entender el desarrollo de los diagnósticos y la revisión desarrollada por la interventoría, en las cuales se identificó el avance de la obra y las actividades de diagnóstico para que la interventoría revise la posibilidad de habilitar los

OBLIGACIONES	ACCIONES
	potenciales beneficiarios según las condiciones técnicas encontradas en territorio. Se ha solicitado reiteradamente al municipio el envío oportuno de la documentación para firmar el otro sí a través de oficios, sobre lo cual se enviaron durante noviembre y a partir de esto se inició el respectivo trámite, por lo que desde esta supervisión se realiza una alerta sobre la falta de interés por parte del municipio de atender las solicitudes que se realizan en el marco de esta supervisión.
18. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio	De conformidad con la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL, del Convenio interadministrativo de cooperación No. 032 de 2021, la supervisión queda en cabeza de (la) subdirector(a) de Política y Apoyo Técnico. Sin embargo, la misma cláusula le permite al Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA designar un supervisor, por lo cual se realiza nueva designación de supervisor para el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 012 de 2021, mediante memorando interno No. 2024IE0009276 a Camilo Rodriguez, profesional especializado de la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a partir de la fecha de notificación el día 10 de octubre de 2024.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural nueva en lo que atañe a cumplimiento de las obligaciones en el proceso de transferencia de las viviendas.	Es de precisar que la tenencia del predio donde se ejecuta la vivienda y de conformidad con el certificado de sana posesión, es propiedad de la familia beneficiaria del subsidio, por lo cual no se materializa precisamente un proceso de transferencia. Sin embargo, para la verificación del cumplimiento de la materialización de SFVR, el interventor contratado por el Fideicomiso – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL es el encargado de expedir el certificado de Existencia y Habitabilidad de la vivienda.
20. Estructurar los términos de referencia y estudios previos para la contratación de ejecutores e interventores del proyecto de vivienda.	De conformidad con el Manual Operativo de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, se da cumplimiento a esta obligación por parte del comité técnico, el cual estructuro los términos de referencia y se encuentran publicados en el siguiente link: https://www.fiduagraria.gov.co/index.php/pol%C3%ADtica.html
21. Apoyar técnicamente la formulación del proyecto que le permita obtener el financiamiento por medio de recursos del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales serán las responsables de estructurar el proyecto de acuerdo con los lineamientos del Sistema General de Regalías y	Teniendo en cuenta que la fuente de financiación para materializar la contrapartida es el OCAD PAZ y esta bolsa no cuenta con recursos disponibles, el municipio aún tiene la responsabilidad de identificar una nueva fuente de financiación. Es preciso indicar que desde el MVCT se ha proporcionado el acompañamiento necesario al Municipio cuando se ha requerido.

OBLIGACIONES	ACCIONES
a la normatividad de la política de vivienda rural.	
22. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	Durante los meses de octubre y noviembre de 2024, mediante oficios con radicado del MVCT 2024EE0080668 del 24 de octubre de 2024 y 2024EE0084025 del 06 de noviembre de 2024 se reiteró la solicitud de cumplimiento de obligación respecto a la contrapartida a la entidad territorial, a lo cual no se tiene respuesta frente a la responsabilidad de la contrapartida del municipio.
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	
1. Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas.	Se dio acompañamiento por parte de la Entidad Territorial en el marco de la Convocatoria, adelantada por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL. La cual tiene por objeto "contratar por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia, el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución del subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie."
2. Acompañar las audiencias de aclaración de los proyectos de términos de referencia o términos de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s) y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las audiencias.	El proceso de selección realizado por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL se desarrolló acorde con lo previsto. Como resultado de este, se firmó el contrato de obra No. 003F-2023 con acta de inicio del 26 de julio del 2023.
3. Apoyar la elaboración de las respuestas que deba emitir el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), que se refieran a la situación jurídica, técnica del (los) predio(s) en que se desarrollará el(los) proyecto(s) de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección	El proceso de selección realizado por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL se desarrolló acorde a lo previsto. Como resultado de este, se firmó el contrato de obra No. 003F-2023 con acta de inicio del 26 de julio del 2023.
OBLIGACIONES EN CUANTO A LOS HOGARES	
1. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.	Como resultado de las actividades adelantadas en relación con los hogares focalizados, se obtuvo la postulación de 100 hogares.

OBLIGACIONES	ACCIONES
2. Recibir los listados de hogares potencialmente beneficiarios conformados por alguna de las fuentes de información consagradas en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 624 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, acto seguido y publicará los listados en un medio de amplia circulación dando apertura al proceso de postulación de hogares.	Como resultado de las actividades adelantadas sobre los listados de hogares potencialmente beneficiarios se obtuvo la postulación de 100 hogares.
3. Recibir la información allegada por los hogares focalizados, y gestionar el diligenciamiento y firma del formulario aprobado por FONVIVIENDA debidamente acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años, y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.	Actualmente se cuenta con 75 diagnósticos integrales realizados por ejecutor contratado por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, el cual valida el cumplimiento de las condiciones de los hogares postulados y sus miembros.
4. Realizar la validación social de los potenciales beneficiarios acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y enviar los documentos que evidencien tal validación, los cuales deberán estar suscritos por las entidades territoriales.	Actualmente se cuenta con 75 diagnósticos integrales realizados por el ejecutor, los cuales se encuentran en revisión por el interventor, contratados por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, el cual valida el cumplimiento de las condiciones de los hogares postulados y sus miembros.
5.Salvaguardar el formulario de presentación del hogar una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar y remisión a la entidad otorgante a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo 29 de la Resolución No. 536 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las nomas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	El cumplimiento debe darse como desarrollo de los procesos de gestión documental, de conformidad con lo establecido por la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", cuyo ámbito de aplicación comprende a la administración pública en sus diferentes niveles.
6. Comunicar el resultado del proceso de asignación a los hogares beneficiarios mediante una carta emitida por el FONVIVIENDA donde se informa su condición de beneficiario y el procedimiento mediante el cual se podrá hacer efectivo el subsidio	A la fecha se cuenta con 75 actos administrativos de asignación por parte de FONVIVIENDA con las siguientes resoluciones: • RES 0031 DEL 01/03/2024 - 29 Hogares (Orito) • RES 0253 DEL 31/05/2024 - 33 Orito • RES 0294 DEL 06/06/2024 - 8 Hogares (7 Orito y 1 San Miguel) • RES 0788 DEL 21/10/2024 - 5 Hogares (5 Orito • RES 0900 DEL 14/11/2024 - 1 Hogar (1 Orito)
7. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda.	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte de la alcaldía del municipio. En el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.

OBLIGACIONES	ACCIONES
8. Liderar el proceso de concertación y socialización que se requiera para el proyecto, apoyando la elección del tipo de solución de vivienda a construir en el Municipio en concordancia con la estructuración técnica, financiera y jurídica adelantada por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA.	El proceso de concertación y socialización necesario para el desarrollo de los proyectos de vivienda se realizó con apoyo de la entidad territorial.
9. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.	La Entidad territorial ha participado en las reuniones de articulación, capacitación y Lineamientos convocadas para la implementación del convenio en las reuniones.
10. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.	El día 10 de octubre de 2024 se realiza la designación de supervisor para el convenio interadministrativo de cooperación 012 del 2021, al profesional especializado Camilo Rodriguez, de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico mediante circular con radicado No. 2024IE0009276.
11. Realizar un proceso de acompañamiento social respecto de los hogares beneficiarios resultantes del presente convenio promoviendo la inclusión social y la participación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.	El proceso de acompañamiento que se realice por parte de la entidad territorial a los beneficiarios, de manera posterior a la construcción de las viviendas, excede el alcance del seguimiento realizado por esta supervisión.
12. Prestar asistencia a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a FONVIVIENDA cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas.	La obligación señalada excede el alcance del objeto del convenio y en este sentido no puede ser verificada por esta supervisión.
OBLIGACIONES EN CUÁNTO A LOS INMUEBLES	
1. Certificar que los inmuebles estén ubicados en suelo rural, conforme a la clasificación del suelo, prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, no podrán estar ubicadas en zona de alto riesgo ni en zona de ronda o de protección de los recursos naturales, no podrán estar ubicadas en zonas de reserva y de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal, o en áreas no aptas para la localización de vivienda, conforme a las normas de ordenamiento territorial, que cuenten con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y reglamentarias, en concordancia con el Manual de Implementación	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte de la alcaldía municipal. En el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.

OBLIGACIONES	ACCIONES
del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda.	
2. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda en cada uno de los inmuebles de los hogares beneficiarios del SFVR.	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte de la alcaldía municipal. En el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.
3. El MUNICIPIO será responsable por la veracidad y el contenido de la información que obre en la certificación de clasificación del suelo de cada uno de los inmuebles de potenciales beneficiarios, información indispensable para establecer la viabilidad de la construcción de la vivienda, por lo que será objeto de revisión durante la etapa de preconstrucción y diagnóstico inicial por parte del ejecutor contratado por FONVIVIENDA para la ejecución del Programa en el MUNICIPIO.	Actualmente se cuenta con 75 diagnósticos integrales realizados por el ejecutor y los cuales se encuentran en revisión por el interventor, contratados por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, el cual valida el cumplimiento de las condiciones de los hogares postulados y sus miembros. No obstante, cabe señalar que la obligación de determinar la responsabilidad de la entidad territorial sobre la veracidad de la información suministrada excede el seguimiento realizado.
OBLIGACIONES DE COFINANCIACIÓN	
1. Destinar los recursos aprobados por el Sistema General de Regalías – SGR, recursos propios u otra fuente de recursos, para la financiación de veinte (20) cupos de SFVR que representan igual número de viviendas conforme a lo ofertado en el marco de la convocatoria 2020EE0090422 de fecha 9 de noviembre de 2020 y aprobados mediante la Resolución No.1301 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) aclarada mediante la Resolución No. 1366 del cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021) emitidas por el Director Nacional del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA del Fondo Nacional de Vivienda conforme consta en la parte motiva del presente acuerdo.	A la fecha no se evidencia la destinación de los recursos por parte del municipio de Orito. Al respecto mediante comunicados mediante oficios con radicados del MVCT 2022EE0060059 del 23 de junio de 2022, 2022EE0095856 del 27 de septiembre de 2022, 2022EE0047950 del 18 de mayo de 2022, 2022EE0069031 del 25 de julio de 2022 y 2022EE0018655 del 1 de marzo de 2022 se reiteró la solicitud de cumplimiento de esta obligación a la entidad territorial, a lo cual no se tiene respuesta. De igual forma, el MVCT citó una reunión presencial el 20 de septiembre del 2023 en la ciudad de Puerto Asís – Putumayo en donde se solicitó la asistencia de los tres municipios con los cuales se tiene firmado los convenios para revisar el estado actual de la estructuración de los proyectos de vivienda rural objeto de la contrapartida y de acuerdo con esto, determinar una ruta para realizar el respectivo acompañamiento y a esta reunión el municipio no se presento ni se manifestó por no haber asistido. Igualmente, se ha insistido mediante oficios con radicado No.2024EE0034407 y No.2024EE0022588 y se han realizado acercamientos con la Gobernación del Departamento de Putumayo, liderados por esta supervisión para revisar la posibilidad de materializar la contrapartida de los municipios a través de recursos de esta entidad, para lo cual los municipios no han mostrado interés en aunar esfuerzos al no presentarse a las reuniones citadas para tratar estos temas. Finalmente, la Gobernación realizará una reunión con los municipios para revisar en detalle el

OBLIGACIONES	ACCIONES
	tema y poder elevar el tema al despacho de la gobernación y realizar una mesa de trabajo definitiva en el mes de Junio del 2024. Se ha insistido en la importancia de la materialización de las viviendas rurales en cumplimiento de lo establecido en el objeto del convenio y de las obligaciones concernientes al Municipio a pesar de esto, no ha realizado gestiones para la materialización de las viviendas y tampoco realizaría la estructuración a través de la aplicación del artículo 19 de la Ley 2279 del 2022. Durante los meses de octubre y noviembre de 2024, mediante oficios con radicado del MVCT 2024EE0080668 del 24 de octubre de 2024 y 2024EE0084025 del 06 de noviembre de 2024 se reiteró la solicitud de cumplimiento de esta obligación a la entidad territorial, a lo cual no se tiene respuesta.
2. Ejecutar los recursos destinados a cofinanciar los SFVR en concordancia con la estructuración técnica prevista en los términos de referencia del proyecto de Vivienda formulados por FONVIVIENDA.	El municipio no ha materializado la ejecución de las viviendas rurales a través de ejecución de recursos.
3. Realizar todas las gestiones necesarias para la consecución de los recursos ante el Sistema General de Regalías, con el objeto de materializar la ejecución del proyecto, para la postulación, diagnóstico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. Esta obligación debe ser ejecutada por el municipio mientras se desarrolla la primera fase por parte de FONVIVIENDA	El municipio no ha evidenciado las gestiones adelantadas para la consecución de recursos que permitan la materialización de la contrapartida.
4. Celebrar los actos o contratos adicionales que se requieran con FONVIVIENDA para la correcta ejecución de los proyectos financiados con recursos de regalías	El municipio no ha evidenciado las gestiones que permitan la materialización de la contrapartida.
5. Entregar un cronograma sobre la ejecución de los recursos de la contrapartida relacionada en este convenio, teniendo en cuenta las etapas de diagnóstico, estructuración, presentación, aprobación y ejecución de las viviendas objeto de la contrapartida. Dicho cronograma deberá ser entregado a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles después de la firma del presente convenio.	La entidad territorial no entregó el cronograma sobre la ejecución de recursos de la contrapartida relacionada con este convenio.



Camilo Andres Rodriguez Díaz
Supervisor del Convenio No. 012 de 2021
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Elaboró: **Camilo Andres Rodriguez Díaz - Subdirección de Política y Apoyo Técnico**
Fecha: **07/01/2025**